

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00037

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante “SEMA”) dictó Resolución de concesión parcial de las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB). En el anexo I de esta resolución figura entre las solicitudes propuestas como beneficiarias el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00037 de la siguiente entidad:

- GRUPAL ART S.L., con NIF B62438270 con un presupuesto subvencionable de 1.033.348,00 euros, una intensidad de ayuda del 45 % y una subvención de 465.006,60 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2024, tal y como consta en la siguiente tabla:

C) Mejora de la gestión de residuos								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00037	GRUPAL ART S.L.	B62438270	45,00%	1.257.152,88 €	1.033.348,00 €	465.006,60 €	58	31/12/2024



El 23 de diciembre de 2024, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad GRUPAL ART S.L., con NIF B62438270 con un presupuesto subvencionable de 957.298,00 euros, una intensidad de ayuda del 45 % y una subvención de 430.784,10 euros.

El 28 de febrero de 2025 el titular del expediente EXP/EC/2023/00037 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>

Con fecha 21 de octubre de 2025 la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00037** para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- Para ciertos contratistas, no constan las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR, la declaración sobre cesión y tratamiento de datos, ni la Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Para otros contratistas, las declaraciones aportadas no están firmadas, y, además, en otras no consta la firma de la fecha.
- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español.
- No se dispone de la declaración actualizada de la información sobre la titularidad real del perceptor final de fondos. En caso de cambio de titularidad, debe presentarse acta de titularidad real notarial para su comprobación.
- Autoliquidación económica conforme al modelo remitido por la entidad colaboradora, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado, correctamente firmada y sellada tanto por el auditor como por el representante legal.



- Se han realizado pagos de facturas en un plazo superior a los sesenta días. Al objeto de aplicar los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se deberá aportar documentación de aceptación o de comprobación, mediante el cual se verifique la conformidad del servicio.
- Pacto entre las partes a efectos de poder aplicar los plazos indicados en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

